



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Custodia
2020-00052

Téngase en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que la demandada se notificó de manera personal el día 10 de marzo de 2020, conforme se puede ver en el acta que obra a folio 190 del expediente, quien encontrándose dentro del término legal conferido para el efecto, dio contestación a la demanda, proponiendo excepciones de mérito, por secretaria córrase traslado de las mismas de conformidad con el art. 108 del CGP.

En atención al memorial que antecede y de la revisión del plenario, se niega la solicitud de corrección, ya que no es un error cometido por el Despacho y se le aclara a la apoderada que para solicitar pruebas solo se podrá realizar en el momento procesal oportuno de conformidad con el art.173 del CGP.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 077
HOY: 28 de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA